



PLAN DE MEDIDAS ANTIFRAUDE. GESTIÓN DE FONDOS DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA

ÍNDICE

1.- INTRODUCCIÓN	6
2.- OBJETO.....	10
3.- ÁMBITO SUBJETIVO DE APLICACIÓN.....	11
4.- NORMATIVA DE APLICACIÓN	12
5.- CONCEPTOS Y DEFINICIONES.....	14
6.- MAPA DE RIESGOS Y CUESTIONARIO DE AUTOEVALUACIÓN ESTÁNDAR DEL PLAN DE MEDIDAS ANTIFRAUDE	17
7.- MODELO DE GOBERNANZA DEL PLAN.....	18
8.- MEDIDAS PARA PREVENIR, DETECTAR Y CORREGIR EL FRAUDE, LA CORRUPCIÓN Y LOS CONFLICTOS DE INTERÉS: EL CICLO ANTIFRAUDE	21
A) PREVENCIÓN	21
B) DETECCIÓN.....	27
C) CORRECCIÓN	29
D) PERSECUCIÓN	30
9.- SEGUIMIENTO Y CONTROL PERIÓDICO DEL PLAN	31
A) SUPERVISIÓN	32
B) REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN DEL PLAN	32
C) COMUNICACIÓN Y DIFUSIÓN.....	32
10.- DECLARACIÓN DE CUMPLIMIENTO	33
11.- ENTRADA EN VIGOR.....	34
ANEXOS.....	35
ANEXO I. DECLARACIÓN INSTITUCIONAL DE LUCHA CONTRA EL FRAUDE Y TOLERANCIA CERO FRENTE A LA CORRUPCIÓN	35
ANEXO II. ORDEN HFP/1030/2021 - TEST CONFLICTOS DE INTERÉS, PREVENCIÓN DEL FRAUDE Y LA CORRUPCIÓN.....	37
ANEXO III. DECLARACIÓN RESPONSABLE CUMPLIMENTACIÓN CUESTIONARIOS DE AUTOEVALUACIÓN DE LA ORDEN HFP/1030/2021 Y ORDEN HFP/1031/2021	42
ANEXO IV. INFORMACION A TENER EN CUENTA EN LA CONFECCION DEL MAPA DE RIESGOS	43
ANEXO V. MODELO DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES (DACI)	48
ANEXO VI. DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES PARA TERCEROS	50

1.- INTRODUCCIÓN

a) Contexto de situación y organizativo

El despliegue de este Plan de Medidas Antifraude (en adelante PMA) exige adecuar los procedimientos de gestión y de control a un nuevo marco normativo, cuyo punto de partida se identifica con el Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (en adelante PRTR), en el que se recogen distintas medidas para adaptar el marco legal vigente a los procedimientos relativos al PRTR (en especial, en materia de contratación y subvenciones).

Con carácter previo, resulta necesario abordar el entorno en el que TMB desempeña sus funciones. Para ello, a continuación, se describe el contexto de TMB con la finalidad de que la estrategia de prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses, sea adecuada y efectiva a sus características propias. En este sentido, el conocimiento particularizado de la propia organización, de su estructura interna y de las interacciones que realiza con el exterior y con los diferentes actores, contribuirá a determinar cuáles son, en cada caso, las principales debilidades y fortalezas sobre la base del contexto organizativo, de situación y el compromiso de TMB con la integridad institucional.

Este marco normativo *ad hoc* para el PRTR se completa con la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del PRTR y la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del PRTR.

En particular, cabe destacar la introducción de elevados estándares de integridad y mecanismos de garantía de la misma en la gestión pública de los Fondos NGEU por parte de la OM HFP/1030/2021, mediante la exigencia de aprobación de Planes de Medidas Antifraude para la prevención, detección y persecución del fraude y la corrupción y los conflictos de intereses.

Transportes Metropolitanos de Barcelona (TMB) es la denominación común de las empresas Ferrocarril Metropolitano de Barcelona, SA, y Transportes de Barcelona, SA, que gestionan la red de metro y autobús del área metropolitana de Barcelona. También incluye las empresas Proyectos y Servicios de Movilidad, SA, que gestiona el Teleférico de Montjuic; Transportes Metropolitanos de Barcelona, SL, que gestiona productos tarifarios y otros servicios de transporte, así como la Fundación TMB, que vela por el patrimonio histórico de TMB y promueve los valores del transporte público a través de actividades sociales y culturales. TMB da servicio a Barcelona y a otros 10 municipios de su área metropolitana y se posiciona como el principal operador del transporte público de Cataluña y un referente

de empresa de movilidad ciudadana en Europa y el mundo.

La **misión** de TMB es ofrecer servicios integrales de movilidad que:

- Contribuyan a la mejora de la movilidad ciudadana y al desarrollo sostenible.
- Garanticen la prestación de un excelente servicio a la ciudadanía.
- Potencien las políticas de igualdad de oportunidades y responsabilidad social.
- Utilicen de forma eficiente los recursos públicos.

De conformidad con su **visión**, TMB quiere ser una empresa de movilidad ciudadana referente en el mundo por:

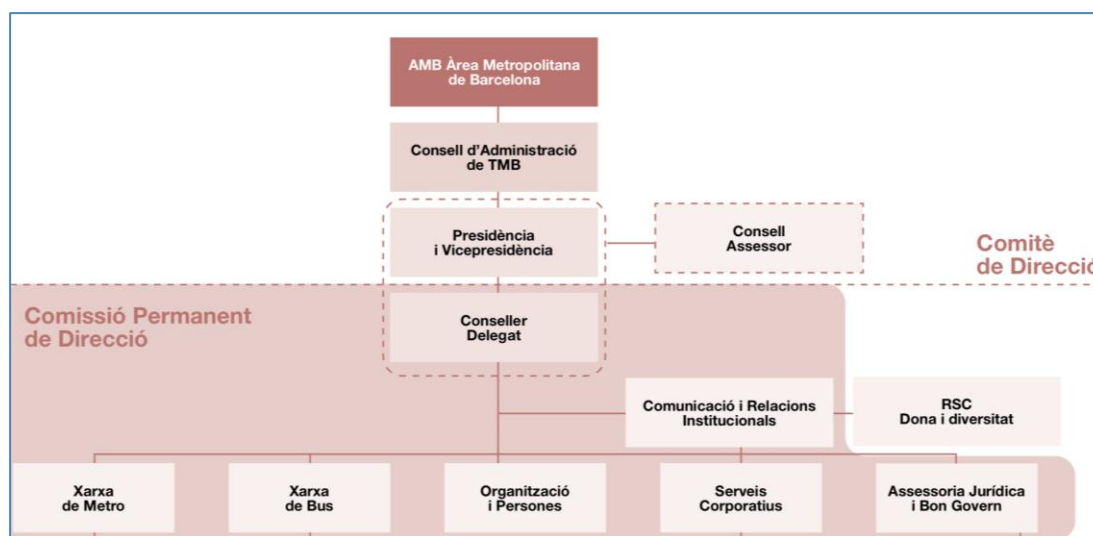
- Su gestión integrada de servicios a la ciudadanía, de metro y autobuses y otros modos y servicios de movilidad.
- Su compromiso con la sostenibilidad urbana y el medio ambiente.
- La calidad técnica que ofrece y por la calidad percibida por la ciudadanía y sus grupos de interés.
- La eficiencia de sus procesos y la optimización en el uso de los recursos.
- La innovación y la aplicación eficiente de la tecnología como palanca de mejora del servicio.
- Los valores que proyectan las empleadas y empleados con su comportamiento y la excelencia de su trabajo.
- Su compromiso con la sociedad, con la ciudadanía, con los grupos de interés y con la propia plantilla.

Los **valores** que guían la actividad de TMB son esenciales para cumplir su compromiso con la sociedad: trabajadores y trabajadoras, ciudadanía y grupos de interés:

- Vocación de servicio público y excelente servicio.
- Gestión eficiente.
- Comportamiento socialmente responsable.
- Valores de igualdad de oportunidades, diversidad, integridad, honestidad y respeto.
- Transparencia.
- Compromiso.
- Liderazgo y trabajo en equipo.
- Reconocimiento, equidad y crecimiento personal y profesional.
- Ambición innovadora, de vanguardia tecnológica y mejora constante.

b) Órganos de administración y gestión de TMB

La estructura de administración y gestión de TMB se corresponde con el siguiente organigrama:



Se trata de un modelo de gestión basado en el compromiso y en la responsabilidad social. TMB trabaja para mejorar la ciudad y su entorno como operador principal de su movilidad, asumiendo los retos de futuro que generan los cambios. Son criterios fundamentales de su gestión: la cultura de la innovación, la mejora constante, el rigor y la transparencia y su principal objetivo es ser una empresa pública de referencia.

A tal fin, impulsa todos sus programas de actuación, la protección del medio ambiente, el ahorro de energía, la promoción de la inclusión social y el impulso de las políticas de accesibilidad, vectores de una movilidad sostenible e inclusiva.

Sin perjuicio del marco normativo general de aplicación, de un modo específico, para una mejor gestión de TMB y la ejecución de las acciones que tienen encomendadas y, en especial, para la implementación eficaz y la consecución de objetivos vinculados a los proyectos asignados en el marco del PRTR, TMB se sujeta en su actuación a los principios recogidos en el art. 3 del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre:

- Objetividad, eficacia y responsabilidad en la gestión.
- Planificación estratégica
- Innovación en la gestión y creación de sinergias.
- Agilidad, celeridad, simplicidad y claridad en los procedimientos, procesos y ejecución de tareas.
- Racionalización y eficiencia en el uso de recursos y medios.

- f) Participación, diálogo y transparencia.
- g) Evaluación, seguimiento y reprogramación para el cumplimiento de objetivos.
- h) Cooperación, colaboración y coordinación con las Administraciones Públicas.
- i) Control eficaz del gasto público, responsabilidad de la gestión y rendición de cuentas.
- j) Prevención eficaz de los conflictos de interés, el fraude y las irregularidades.
- k) Igualdad, mérito, capacidad y publicidad en las provisiones de personal.

c) Compromiso institucional de TMB con la integridad

En mayo de 2020, el Consejo de Administración de TMB aprobó la implementación de un Programa de Compliance con el objeto de garantizar la prevención de riesgos en el desarrollo de las actividades propias de las entidades que conforman TMB y de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 31 bis del Código Penal.

Dicho Programa recoge, entre sus objetivos, los siguientes:

- Establecer un sistema estructurado y orgánico de prevención y control para la reducción del riesgo de comisión de delitos.
- Adecuar las medidas de control existentes en los procesos que permitan a TMB prevenir la comisión de delitos o intervenir de manera inmediata en el caso de que se produzcan.
- Dejar constancia expresa de la condena de TMB frente a cualquier tipo de comportamiento ilegal o contrario a los principios éticos de la organización.
- Sensibilizar y formar a los empleados sobre la importancia del cumplimiento normativo, el Código Ético y, en especial, la prevención de riesgos penales.

A fin de dar cumplimiento a lo anterior, TMB dispone de una matriz de riesgos (ARPEC) y un Plan de Acción que contempla el desarrollo e implementación de una serie de medidas y acciones mitigadoras de los riesgos detectados, aprobada por el Consejero Delegado en mayo de 2020.

El Plan referido incorpora medidas de alto nivel, entre las que destacan la constitución de la Comisión de Ética, la aprobación de un Código Ético y la implementación de un canal de denuncias, todas ellas aprobadas por el Consejo de Administración de fecha 19 de mayo de 2020 y vigentes desde dicha fecha. Por otra parte, el Plan de Acción recoge la confección, aprobación y divulgación de Políticas y Procedimientos relativos a los distintos ámbitos de riesgo.

El presente PMA complementa el Programa de Compliance de TMB, desarrollando específicamente el cumplimiento de las obligaciones legales en lo que respecta a la gestión de los Fondos Europeos correspondientes al PRTR, dentro del compromiso de la organización de asegurar conductas respetuosas con las leyes y normas, así como con los

valores y principios recogidos en el Código Ético de TMB. Del mismo modo, refuerza el compromiso de TMB con el Código Ético y de Conducta de la AMB y con los principios recogidos en el mismo (legalidad, responsabilidad, integridad, rendición de cuentas, derecho a la información, objetividad, ética pública y equidad).

2.- OBJETO

El objetivo básico de este Plan de medidas antifraude en la gestión de ayudas del PRTR, por parte de las sociedades que conforman TMB y la Fundación, es garantizar que los fondos correspondientes al PRTR que se gestionen y/o ejecuten, se utilicen de conformidad con las normas aplicables a la prevención, la detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses.

Para ello, se ha definido una estrategia orientada a que el modelo de organización integre los principios de responsabilidad, transparencia, optimización de recursos, cumplimiento, integridad, así como el seguimiento y control del cumplimiento.

De acuerdo con lo dispuesto en la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, este Plan ha tenido en cuenta los **requerimientos mínimos** recogidos en el artículo 6, apartado 5:

1. Las medidas antifraude se estructuran de acuerdo a los cuatro elementos clave del «ciclo antifraude»: **prevención, detección, corrección y persecución**.
2. Recoge una evaluación del riesgo de fraude en los procesos clave y contempla su revisión bianual cuando se detecte cualquier caso de fraude o la existencia de cambios significativos que justificasen dicha revisión.
3. Define medidas preventivas adecuadas y proporcionadas, ajustadas a las situaciones concretas, para reducir el riesgo residual de fraude a un nivel aceptable.
4. Prevé la existencia de medidas de detección ajustadas a las señales de alerta y define el procedimiento para su aplicación efectiva.
5. Define las medidas correctivas pertinentes para el supuesto de sospechas de casos de fraude, con mecanismos claros de comunicación de las mismas.
6. Establece procesos adecuados para el seguimiento de los casos sospechosos de fraude y la recuperación de los Fondos de la UE de los que se hubiese podido disponer fraudulentamente.
7. Define mecanismos de seguimiento para revisar los procesos, procedimientos y

controles relacionados con el fraude efectivo o potencial, que se transmiten a la revisión de la evaluación del riesgo de fraude.

8. Específicamente, define procedimientos para la prevención y corrección de situaciones de conflictos de interés conforme a lo establecido en los apartados 1 y 2 del art. 61 del Reglamento Financiero de la UE (2018/1046 de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión).

TMB manifiesta su compromiso de lucha y tolerancia cero frente al fraude y la corrupción, tal y como se contempla en el **Anexo I. 'Declaración institucional de lucha contra el fraude y tolerancia cero frente a la corrupción'**, que se suscribe al más alto nivel de la organización y, en particular, por la totalidad de personas que integran el Consejo de Administración y el equipo directivo. De este modo, se alinea con las medidas de prevención y detección del fraude lideradas por la Unión Europea a través de la puesta en marcha de procedimientos efectivos y medidas eficaces y proporcionadas de lucha contra el fraude, que presentan especial impacto en la gestión de los fondos Next Generation EU y en el marco de las actuaciones de gestión del PRTR, desde la gestión del riesgo con un planteamiento proactivo, estructurado, específico y eficaz en la toma de decisiones para gestionar el riesgo de fraude y el compromiso al más alto nivel con la integridad pública.

El compromiso con la integridad institucional se manifiesta de un modo principal mediante la actuación ética por parte del conjunto de personas que la conforman, adquiriendo especial relevancia por parte de los órganos de dirección, tanto en el ámbito político como técnico-administrativo, elevando el compromiso al más alto nivel de la organización (*Tone at the top*).

Las medidas de prevención y detección han sido determinadas por TMB, atendiendo a sus características específicas, garantizando en todo caso la protección adecuada de los intereses de la Unión y ateniéndose estrictamente a lo establecido por la normativa europea, española, autonómica, por el Plan de Medidas Antifraude de la AMB, así como por las recogidas en el Programa de Compliance de TMB y las políticas que lo conforman.

3.- ÁMBITO SUBJETIVO DE APLICACIÓN

El PMA es de aplicación a todas las personas de TMB implicadas en el diseño, gestión, elaboración o ejecución de los proyectos que cuenten con financiación de PRTR, con independencia de la posición que ocupen en la organización.

La integración de este PMA dentro del programa de Compliance de TMB, refuerza la cultura de cumplimiento y la gestión de las actividades propias de la organización bajo un marco de ética e integridad, por lo que todas las personas que forman parte de TMB, han de asegurar el respeto a su contenido y su cumplimiento en los ámbitos de afectación en relación a sus funciones.

4.- NORMATIVA DE APLICACIÓN

El artículo 22 del Reglamento (UE) 241/2021 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, y la Orden HPF/1030/2021, de 29 de septiembre, derivada del mismo, exigen a España, en relación con la protección de los intereses financieros de la UE y como beneficiaria de los fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR), la obligación de que toda entidad, decisora o ejecutora, que participe en la ejecución de las medidas del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) disponga de un «**Plan de medidas antifraude**».

El objetivo, por tanto, de dicho plan consiste en garantizar que, en los respectivos ámbitos de actuación por parte de las sociedades que componen TMB, se cumple con la regulación aplicable y se garantiza la prevención, detección y corrección del fraude, de la corrupción y de los conflictos de intereses.

Entre la normativa aplicable a este PMA cabe destacar la siguiente:

1.- Regulación:

- Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia y el resto de normativa que lo desarrolle.
- Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión (Reglamento Financiero de la UE). DOUE de 30 de julio de 2018, núm. 193.
- Directiva (UE) 2017/1371, del Parlamento Europeo y del Consejo de 5 de julio de 2017, sobre la lucha contra el fraude que afecta a los intereses financieros de la Unión a través del Derecho penal (Directiva PIF). DOUE de 28 de julio de 2017, núm. 198.
- Directiva (UE) 2019/1937 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2019, relativa a la protección de las personas que informen sobre infracciones del Derecho de la Unión.
- Reglamento (UE) 2017/1939 del Consejo, de 12 de octubre de 2017, por el que se establece una cooperación reforzada para la creación de la Fiscalía Europea.
- Comunicación de la Comisión. Orientaciones sobre cómo evitar y gestionar las situaciones de conflicto de intereses con arreglo al Reglamento Financiero 2021/C 121/01.

- Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Decreto ley 5/2021, de 2 de febrero, por el que se aprueban medidas urgentes para la implementación y gestión de los fondos procedentes del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia y del fondo REACT-UE para la Administración de la Generalidad de Cataluña y su sector público.
- Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal.
- Ley Orgánica 9/2021, de 1 de julio, de aplicación del Reglamento (UE) 2017/1939 del Consejo, de 12 de octubre de 2017, por el que se establece una cooperación reforzada para la creación de la Fiscalía Europea.
- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP).
- Real Decreto-Ley 3/2020, de 4 de febrero, de medidas urgentes por el que se incorporan al ordenamiento jurídico español diversas directivas de la Unión Europea en el ámbito de la contratación pública en determinados sectores; de seguros privados; de planes y fondos de pensiones; del ámbito tributario y de litigios fiscales.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.
- Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno de Cataluña.
- Decreto 8/2021, de 9 de febrero, sobre la transparencia y el derecho de acceso a la información pública de Cataluña.
- Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

- Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Instrucción de 23 de diciembre de 2021 de la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado sobre aspectos a incorporar en los expedientes y en los pliegos rectores de los contratos que se vayan a financiar con fondos procedentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Resolución 1/2022, de 12 de abril, de la Secretaria General de Fondos Europeos, por la que se establecen instrucciones a fin de clarificarla condición de entidad ejecutora, la designación de órganos responsables de medidas y órganos gestores de proyectos y subproyectos, en el marco del sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

2.- Normativa interna:

- Código Ético y de Conducta de TMB
- Política de Compliance
- Política Anticorrupción
- Política de relaciones con los funcionarios públicos y la Administración
- Política global en materia contractual
- Política de regalos y atenciones
- Reglamento de funcionamiento de la Comisión de Ética
- Reglamento de funcionamiento del Canal Ético (canal de denuncias)

5.- CONCEPTOS Y DEFINICIONES

Atendiendo a las definiciones de **fraude, corrupción y conflicto de intereses** contenidas en la Directiva (UE) 2017/1371, sobre la lucha contra el fraude que afecta a los intereses financieros de la Unión (Directiva PIF) y recogidas en el Anexo III.C de la Orden HPF/1030/2021, se recogen las siguientes definiciones:

I. Conflicto de Interés

Se entiende que existe conflicto de interés *«cuando los agentes financieros y demás personas que participan en la ejecución del presupuesto, tanto de forma directa, indirecta y compartida, así como en la gestión, incluidos los actos preparatorios, la auditoría o el control, vean comprometido el ejercicio imparcial y objetivo de sus funciones por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier otro motivo directo o indirecto de interés personal»*.

- Conflicto de intereses aparente: cuando los intereses privados de un empleado público o beneficiario pueden comprometer el ejercicio objetivo de sus funciones u obligaciones, aunque finalmente no se encuentre un vínculo identificable e individual con aspectos concretos de la conducta, el comportamiento o las relaciones de dicha persona (o una repercusión en dichos aspectos).
- Conflicto de intereses potencial: cuando un empleado público o beneficiario tiene intereses privados de tal naturaleza que podrían ocasionar un conflicto de intereses en el caso de que tuvieran que asumir en un futuro determinadas responsabilidades oficiales.
- Conflicto de intereses real: existe un conflicto entre el deber público y los intereses privados de un empleado público o en el que el empleado público tiene intereses personales que pueden influir de manera indebida en el desempeño de sus deberes y responsabilidades oficiales.

El concepto de conflicto de interés es aplicable a todas las partidas administrativas, operativas y procesos de gestión interna vigentes en TMB con relación a su participación en proyectos financiados con los Fondos Europeos y cubre cualquier tipo de interés personal, directo o indirecto. Ante cualquier situación que se «perciba» como un potencial conflicto de interés, se debe actuar. Las autoridades nacionales, de cualquier nivel, deben evitar y/o gestionar los potenciales conflictos de interés.

Alcanza a todos los empleados que se ocupen de las tareas de gestión, control y pagos (responsable del control de los proyectos y su ejecución, promotores internos, mesa de contratación, etc.) y otros agentes en los que se han delegado algunas de estas funciones, así como a cualquier responsable que participe en el sistema de gestión del PRTR.

También aplica a **colaboradores, contratistas, subcontratistas y terceros** cuyas actuaciones estén vinculadas a financiación con los fondos del MRR, que puedan actuar en favor de sus propios intereses, pero en contra de los intereses financieros de la UE, en el marco de un conflicto de interés.

II. Fraude, Irregularidad y Corrupción

La Directiva (UE) 2017/1371, sobre la lucha contra el fraude que afecta a los intereses financieros de la Unión (en adelante, Directiva PIF) establece que los Estados miembros adoptarán las medidas necesarias para garantizar que el fraude que afecte a los intereses financieros de la Unión no constituya una infracción penal cuando se cometan intencionadamente, concretando un régimen sancionador en el artículo 7. En cumplimiento de tal previsión, dicha Directiva ha sido traspuesta al ordenamiento jurídico español mediante la Ley Orgánica 1/2019, de 20 de febrero.

Fraude

De acuerdo con el artículo 3.1 de la Directiva PIF la definición de **fraude** en materia de gastos consiste en cualquier «acción u omisión intencionada», relativa:

- A la utilización o a la presentación de declaraciones o de documentos falsos, inexactos o incompletos, que tengan por efecto la percepción o la retención indebida de fondos procedentes del presupuesto general de la Unión Europea o de los presupuestos administrados por la Unión o por su cuenta.
- Al incumplimiento de una obligación expresa de comunicar una información que tenga el mismo efecto.
- Al desvío de esos mismos fondos con otros fines distintos de aquellos para los que fueron concedidos en un principio.

Irregularidad¹

Constituirá irregularidad toda infracción de una disposición del derecho comunitario correspondiente a una acción u omisión de un agente económico que tenga o tendría por efecto perjudicar al presupuesto general de la Unión Europea o a los presupuestos administrados por ésta, bien sea mediante la disminución o supresión de ingresos procedentes de recursos propios percibidos directamente por cuenta de la Unión, o bien mediante un gasto indebido.

La existencia de una irregularidad no siempre implica la posible existencia de fraude; la concurrencia de intencionalidad es un elemento esencial en el fraude, elemento que no es preciso que se dé para que exista irregularidad.

¹ Según lo establecido en el Reglamento (CE, Euratom) n.º 2988/95 del Consejo, de 18 de diciembre de 1995, relativo a la protección de los intereses financieros de las Comunidades Europeas

Corrupción

- Corrupción pasiva

Se entenderá por corrupción pasiva la acción de un funcionario que, directamente o a través de un intermediario, pida o reciba ventajas de cualquier tipo, para él o para terceros, o acepte la promesa de una ventaja, a fin de que actúe, o se abstenga de actuar, de acuerdo con su deber o en el ejercicio de sus funciones, de modo que perjudique o pueda perjudicar los intereses financieros de la Unión.

- Corrupción activa

Se entenderá por corrupción activa la acción de toda persona que prometa, ofrezca o conceda, directamente o a través de un intermediario, una ventaja de cualquier tipo a un funcionario, para él o para un tercero, a fin de que actúe, o se abstenga de actuar, de acuerdo con su deber o en el ejercicio de sus funciones de modo que perjudique o pueda perjudicar los intereses financieros de la Unión.

6.- MAPA DE RIESGOS Y CUESTIONARIO DE AUTOEVALUACIÓN ESTÁNDAR DEL PLAN DE MEDIDAS ANTIFRAUDE

TMB ha efectuado una autoevaluación de riesgo teniendo en cuenta los criterios que marca la citada Orden en su “ANEXO II.B.5. Test conflicto de interés, prevención del fraude y la corrupción”, para conocer en qué medida los sistemas de gestión y los controles actuales de la entidad dan respuesta a los nuevos requerimientos. Se incorpora al Plan como Anexo II.

Igualmente, tal y como indica la Orden HFP/1030/2021, se procederá a efectuar una relación de riesgos y controles asociados al procedimiento de contratación pública, a la suscripción de convenios y a la utilización de TMB, siendo éstos los instrumentos principales de gestión que utilizará TMB para la ejecución en las diferentes convocatorias del PRTR en las que participe.

La autoevaluación del riesgo de fraude se basará en los siguientes pasos metodológicos:

- a) La estimación cuantitativa del riesgo de que se produzca un tipo de fraude determinado, basada en la valoración de su probabilidad y de su impacto (riesgo bruto).
- b) La valoración de la eficacia de los controles actualmente en marcha para paliar el riesgo bruto.

- c) La valoración del riesgo neto, tras tener en cuenta la efectividad y el efecto de los controles que se pueda hacer en marcha, es decir, la situación tal como es en el momento de la evaluación (riesgo residual).
- d) Definición del riesgo objetivo, es decir, del nivel de riesgo que TMB considera admisible tras la puesta en marcha de controles efectivos.

La evaluación de los riesgos exigirá también la revisión del sistema de controles internos a efectos de determinar la valoración del riesgo ex ante y ex post del control, garantizando la reducción del mismo a nivel aceptable, así como el establecimiento del sistema de indicadores de detección de los mismos e identificación de las personas responsables de dicha labor a efectos de garantizar su conocimiento.

Del resultado de dicho análisis se incorporarán medidas adicionales al Plan de Acción del Programa de Compliance de TMB.

7.- MODELO DE GOBERNANZA DEL PLAN

Corresponde a los órganos de gobierno, y de forma específica al Comité de Dirección en el desempeño de sus funciones, el desarrollo proactivo y específico en la gestión del riesgo de fraude. Para ello, será su responsabilidad, entre otras acciones:

- Establecer, mantener, cumplir y defender los valores de integridad y ética públicas establecidos en el ordenamiento jurídico y generar una cultura de cumplimiento reflejada en las conductas de las personas que forman parte de TMB;
- Garantizar, en el ámbito de su competencia, que se desarrollan e implementan los procesos y procedimientos para alcanzar los objetivos fijados en el PMA;
- Adoptar las medidas para asegurarse de ser informados de manera oportuna de las cuestiones relacionadas con la integridad y el PMA, incluidos los casos de no cumplimiento y de comportamientos contrarios a éstos, así como garantizar que se adoptan las acciones adecuadas para su correcta gestión, corrección y persecución;
- Asegurar el tratamiento de las comunicaciones y alertas de incidencias o irregularidades que afecten a la prevención, detección y corrección del fraude, corrupción y conflicto de intereses, informando de ello a la Comisión de Ética para su gestión como órgano de cumplimiento.

Teniendo en cuenta el Programa de Compliance de TMB, la Comisión de Ética realizará las funciones propias de control de cumplimiento del PMA, encargándose de coordinar y asegurar, con el soporte del área de Buen Gobierno, las acciones necesarias en materia de cumplimiento regulatorio y la prevención del fraude. Asimismo, deberá garantizar la disponibilidad de medios y recursos suficientes y adecuados para el despliegue de las medidas contempladas en este PMA, que deberán administrarse, con sujeción a las normas presupuestarias, bajo los principios de eficiencia y eficacia, y también con transparencia.

A los efectos de aplicación de este PMA, se establece que la **Comisión de Ética** (Órgano de cumplimiento de TMB nombrado en mayo de 2020 por el Consejo de Administración a propuesta del Consejero Delegado) se configura como mecanismo independiente de carácter interno responsable de las funciones de prevención del fraude, con atribuciones específicas en materia de integridad y de prevención de riesgos. Actuará como interlocutor con el resto de ámbitos transversales encargados del cumplimiento e informará directamente a los órganos competentes de eventuales incidentes que puedan acontecer en relación con la aplicación del plan, así como al Consejero Delegado de TMB.

La Comisión de Ética contará con el soporte de:

- La Dirección de Buen Gobierno en el seguimiento y desarrollo de las medidas que conforman dicho PMA.
- El Área de Gestión y Control Corporativo en las tareas de auditoría y control periódico, emitiendo los informes correspondientes para la Comisión de Ética, quien, en caso necesario, definirá y/o aprobará las medidas que procedan.

Las **funciones** de la Comisión de Ética en este ámbito son:

- Supervisar la evaluación de riesgos vinculados a los intereses financieros de la Unión Europea y proponer actualizaciones en función de las situaciones que se produzcan durante la ejecución de los proyectos vinculados a la financiación del MRR.
- Comunicar y difundir la aprobación y la actualización del Plan de medidas antifraude y asegurar que se realicen las comunicaciones y medidas que estén relacionadas y se tengan que aplicar en dicha materia.
- Determinar la necesidad de evaluar algún riesgo nuevo inherente en el uso de un instrumento jurídico (contratación, convenio, contrato programa o instrucción) diferente de los analizados en la relación de riesgos de probabilidad e impacto que se hayan evaluado previamente de acuerdo con el PMA.
- Evaluación y tramitación de las denuncias recibidas de conformidad con lo

establecido en el Reglamento del Canal Ético.

Sin perjuicio de lo anterior, la Comisión de Ética contará con la colaboración del Comité de Dirección y de los diferentes responsables y gestores de procesos para asegurar que el sistema de control interno dentro de sus respectivas áreas de responsabilidad sea adecuado y garantice la debida diligencia en la implementación de medidas correctoras.

Con carácter general y no limitativo, se establece el siguiente reparto segregado de funciones y responsabilidades en las actuaciones de gestión, control y pago:

- **Comisión de Ética.** Como órgano de cumplimiento, se encargará de asegurar la ejecución y cumplimiento del PMA. Para ello, contará con el soporte de los diferentes ámbitos de la Organización, que se ocuparán de ejercer las competencias encomendadas en su ámbito de actuación.
- **Dirección de Buen Gobierno.** Dará soporte a la Comisión de Ética en la ejecución y seguimiento del PMA, responsabilizándose de la integración del PMA en el Programa de Compliance de TMB y su actualización, de la realización de las evaluaciones de riesgos afectados por el PMA, de la actualización de la matriz de riesgos ARPEC con los riesgos detectados, del soporte en el desarrollo e implementación del plan de acción y medidas correctoras definidas y de las acciones formativas en materia de ética, integridad y del PMA.
- **Servicio de Project Controlling.** Gestión de las subvenciones, seguimiento de las actuaciones y soporte y seguimiento en el cumplimiento de requerimientos subvencionales.
- **Servicios de soporte a la contratación pública, Órgano de Contratación y gestor de subvenciones.** Se responsabilizarán de la gestión de los procedimientos administrativos asegurando que los trámites y la documentación que forme parte de los expedientes respeten los requisitos recogidos en la regulación.
- **Área de Gestión y Control Corporativo.** Con el soporte de la Dirección de Buen Gobierno, se responsabilizará de realizar las auditorías a los diferentes ámbitos que participen en los proyectos sujetos a financiación regulados en la Orden HFP/1030/2021.
- **Área de Administración y Finanzas.** Se responsabilizará del control financiero y contable, así como de la supervisión de la solicitud de ordenación de todos los pagos. Establecerá, en caso necesario, controles adicionales de verificación.
- **Promotores internos.** Se responsabilizarán de confeccionar la propuesta de pliego de prescripciones técnicas y los informes razonados de la justificación de la

necesidad cumpliendo con el calendario de actuaciones definido.

- **Área de Comunicación y Relaciones Institucionales.** Se responsabilizará de la comunicación y difusión del PMA.

8.- MEDIDAS PARA PREVENIR, DETECTAR Y CORREGIR EL FRAUDE, LA CORRUPCIÓN Y LOS CONFLICTOS DE INTERÉS: EL CICLO ANTIFRAUDE

El ciclo antifraude se estructura, a los efectos del presente Plan y de conformidad con lo establecido en la OM HFP/1030/2021, en las siguientes fases de prevención, detección, corrección y persecución, integrándose también en este apartado, las medidas en relación con la prevención de los conflictos de intereses.

A) PREVENCIÓN

Entre las medidas establecidas de prevención orientadas a reducir el riesgo residual de fraude a un nivel aceptable, TMB cuenta con:

1.- Compromiso y desarrollo de una cultura ética

El compromiso y la apuesta de TMB en el desarrollo de una cultura ética es una constante en el desarrollo de su actividad. Partiendo de la misión de la Organización y de los valores definidos, TMB, con antelación a este PMA, había destinado ya recursos a tal fin y ha desarrollado mecanismos como elementos impulsores de la cultura ética. Dicha apuesta se ve reflejada en diversas actuaciones entre las que se enumeran las siguientes:

- **Creación de la Dirección de Buen Gobierno.**

La misión de esta Dirección es promover los principios, valores, normas y buenas prácticas que han de guiar la actuación de los cargos directivos y resto de personas empleadas de TMB; velando porque las sociedades de TMB funcionen con la máxima transparencia, ética e integridad.

- **Aprobación e implementación de un Programa de Compliance.**

Con el objeto de garantizar la prevención de riesgos en el desarrollo de las actividades propias de las entidades que conforman TMB y de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 31 bis del Código Penal.

- **Aprobación y aplicación del Código Ético y de Conducta de TMB.**

El Código Ético y de Conducta de TMB está vigente desde mayo de 2020 y es de obligado

cumplimiento para todos los empleados, quienes deben desempeñar con diligencia las tareas que tienen asignadas con sujeción a los valores y pautas de conducta recogidas en el mismo. El Código Ético ha sido difundido entre todos los miembros de la organización, así como publicado en la web de TMB / Portal de Transparencia para conocimiento de terceros interesados, licitadores, y otros agentes sociales y económicos, disponible en el siguiente enlace:

<https://www.tmb.cat/es/web/transparencia-tmb/modelo-gobernanza/codigo-etico-y-conducta>

El Código ético tiene asimismo proyección externa, pues, en la evaluación de empresas proveedoras, debe tenerse en cuenta la manifestación de un compromiso de aceptación y cumplimiento del Código de conducta, y se les informa de la existencia del Código. Todo ello sin perjuicio de que la aplicación del Código pueda hacerse extensiva, total o parcialmente, a cualquier persona física o jurídica relacionada con TMB cuando sea procedente para el cumplimiento de su finalidad.

- **La constitución de la Comisión de Ética como órgano de cumplimiento.**

Como órgano de cumplimiento de TMB, es el soporte básico y fundamental para asegurar el cumplimiento, tanto de la normativa vigente, como de las políticas y regulaciones internas por parte de las distintas sociedades que integran TMB, como una apuesta de los Órganos de Administración de TMB por avanzar hacia mayores retos de compromiso y responsabilidad de los Órganos de Gobierno en el desarrollo de la actividad empresarial, impulsando la mejora en la coordinación de la prevención de conductas de incumplimiento y reforzando el modelo de gobernanza definido.

Se rige en su funcionamiento por lo establecido en el correspondiente Reglamento.

- **La habilitación de un Canal de denuncias (canal ético).**

Desde marzo de 2022, el canal de denuncias de TMB es de uso universal, permite la presentación de denuncias anónimas y garantiza la confidencialidad. Está disponible en el siguiente enlace:

<https://canaletic.tmb.cat/>

La política de Compliance de TMB establece que todos los miembros de TMB tienen la obligación de informar sobre comportamientos individuales, colectivos o actividades que supongan actuaciones en contra de lo recogido en el Código Ético y las normas.

Se rige en su funcionamiento por lo establecido en el correspondiente Reglamento.

- **Aprobación de políticas de integridad**

Junto a las anteriores herramientas, como parte del programa de Compliance de TMB, se ha procedido a la confección de diversas Políticas internas, sin perjuicio de su adecuación en el contexto del nuevo marco regulatorio, entre las que procede mencionar:

- Política de Compliance
- Política anticorrupción
- Política de relaciones con los funcionarios públicos y la Administración
- Política global en materia contractual
- Política de regalos y atenciones
- Política de conflictos de intereses

Todas ellas difundidas a través de la Intranet de TMB y publicadas en el gestor documental.

Con relación a las políticas con posible afectación a terceros interesados, éstas han sido publicadas en el Portal de Transparencia:

<https://transparencia.tmb.cat/es/modelo-gobernanza>

En relación con la Política de Compliance de TMB, se recoge el **compromiso de la Dirección** en la promoción del conocimiento y respeto de la normativa aplicable, generando una cultura de cumplimiento y tolerancia cero a incumplimientos dentro de la Organización, especialmente a aquellos vinculados a los riesgos a los que la compañía está expuesta dentro del ámbito de su actividad.

- **Cultura de Transparencia**

TMB cuenta con el Portal Transparencia a través del cual se brinda acceso a la información objeto de publicidad activa para que los ciudadanos puedan realizar un seguimiento de la gestión de los recursos.

- **Declaración Institucional contra el fraude**

Al más alto nivel, a fin de dejar constancia del compromiso de TMB para el desarrollo de la actividad de forma íntegra, ética y transparente.

- **Atención de dudas y consultas**

Se establece un mecanismo de asesoramiento y atención personalizada para la atención y resolución de dudas a través del buzón consultescodietic@tmb.cat, gestionado por la Dirección de Buen Gobierno.

2.- Formación y concienciación.

Dentro del plan formativo de TMB, se contemplan **acciones formativas específicas** dirigidas a todos los niveles jerárquicos de TMB con la finalidad de tomar conciencia sobre la materia, conocer la política antifraude en su dimensión más amplia, dotar de capacitación para identificar y responder ante los presuntos casos en los que se puedan materializar los riesgos, que ayuden a detectar y prevenir el comportamiento poco ético del uso de los fondos públicos y, por ende, el potencial fraude y se produzca una transferencia de conocimiento entre los distintos actores más comprometidos en el proceso de gestión del PRTR y centradas en la identificación y evaluación de los riesgos, el establecimiento de controles específicos o la actuación en caso de detección de fraude, entre otros.

Dichas sesiones están especialmente dirigidas a aquellas personas implicadas en el diseño, gestión, elaboración o ejecución de los proyectos que cuenten con financiación de PRTR.

Las acciones de formación se integran en un proceso formal, documental y recurrente que puede articularse, de conformidad con las decisiones internas que se adopten, mediante cursos, charlas e incluso a través de vías informales, como artículos publicados en la intranet para conocimiento de la plantilla.

3.- Liderazgo y compromiso

En el desarrollo de la Cultura *'tone from the top'*, el Consejo de Administración de TMB manifiesta, a través de la Declaración que acompaña el presente plan como **'Anexo I'**, su compromiso firme contra el fraude y tolerancia cero ante cualquier práctica de corrupción.

Por ello, TMB manifiesta la voluntad de desarrollar sus funciones bajo los estándares más altos de cumplimiento de las normas jurídicas, éticas y su adhesión a los más estrictos principios de integridad, objetividad y honestidad, de manera que su actividad sea percibida por todos los agentes que se relacionan con ella como opuesta al fraude y a la corrupción en cualquiera de sus formas.

Dicho compromiso, se traslada también a todo el equipo directivo que lo asume y comparte. La **estructura directiva y de mando** tiene la gran responsabilidad de ser el ejemplo y el modelo positivo a seguir, inspirando e impulsando al resto de la organización al cumplimiento del Código Ético de TMB, fomentando la toma de decisiones de forma ética y creando un entorno de trabajo en el que los miembros del equipo se sientan cómodos y

puedan compartir sus inquietudes.

Tiene atribuidas las siguientes competencias:

- Dar a conocer la existencia del Código a su equipo y a las demás personas físicas o jurídicas que puedan verse directamente afectadas, como las empresas proveedoras.
- Liderar el cumplimiento del Código ético y del PMA con su ejemplo.
- Establecer los mecanismos necesarios para garantizar el cumplimiento de los requerimientos regulatorios.
- Poner en conocimiento de la Comisión de Ética las desviaciones del contenido del PMA para aplicar las medidas correctoras necesarias.

TMB promueve una cultura que desalienta las actividades fraudulentas y que facilita su prevención y detección, promoviendo el desarrollo de procedimientos efectivos para la gestión de esos supuestos, y desarrollando un planteamiento proactivo, estructurado, específico y eficaz en la toma de decisiones para gestionar el riesgo de fraude.

A dichos efectos, se elabora este plan de actuaciones contra el fraude que transmita dentro y fuera de la organización la postura oficial de las autoridades de TMB con respecto al fraude y la corrupción.

4.- Reparto segregado de funciones y responsabilidades en las actuaciones de gestión, control y pago

En el apartado 7 de Modelo de Gobernanza del Plan se establece el correspondiente reparto segregado de funciones y responsabilidades en las actuaciones de gestión, control y pago, como parte de las medidas de prevención.

5.- Mecanismos adecuados de evaluación del riesgo para todas las medidas gestionadas

Sobre la base de la **elaboración del mapa de riesgos se identificarán:**

- Las actividades o proyectos que son más susceptibles del fraude, como pueden ser aquellos con alta intensidad, alto presupuesto, muchos requisitos a justificar por el solicitante, controles complejos, etc.
- Los posibles conflictos de intereses.
- Las incidencias en el pasado.

- Los resultados de trabajos previos de auditorías internas.
- Los resultados de auditorías de la Comisión Europea o del Tribunal de Cuentas Europeo, en su caso.

6.- Portal de Transparencia.

Donde se recoge información de relevancia en el marco de la prevención y detección de los conflictos de intereses, como los miembros de los órganos de gobierno y de gestión de TMB y la composición del Órgano de Contratación y del órgano de Aprovisionamientos.

<https://transparencia.tmb.cat/es>

7.- Prevención de los conflictos de interés

▪ Suscripción de Declaración de ausencia de conflicto de interés (DACI)

Para cada expediente de licitación que vaya a recibir financiación del PRTR se procederá a la cumplimentación de la declaración de ausencia de conflicto de interés (DACI) por parte de todos los intervinientes en los correspondientes procedimientos, firmada por los miembros del órgano de preparación, de la mesa de contratación, del comité de contratación, promotores internos, personal que redacte los documentos de licitación/bases y/o convocatorias, los expertos que evalúen las correspondientes solicitudes/ofertas/propuestas, los miembros de los comités de evaluación de solicitudes/ofertas/propuestas, el equipo de servicios y proyectos estratégicos y el resto de personas que de forma directa o indirecta participen en los procedimientos de gestión del PRTR.

En caso de órganos colegiados, dicha declaración puede realizarse al inicio de la correspondiente reunión por todos los intervinientes en la misma y reflejándose en el Acta.

Igualmente, el establecimiento de la cumplimentación de la DACI como requisito a aportar por los beneficiarios que, dentro de los requisitos de concesión de la ayuda, deban llevar a cabo actividades que presenten un conflicto de interés potencial.

Se adjunta como '**Anexo IV**' el modelo de DACI.

Los terceros beneficiarios de subvenciones o contratistas o subcontratistas de proyectos del PRTR deberán suscribir la Declaración de Ausencia de Conflicto de Interés recogida como **Anexo VI**.

- **Comunicación e información**

Comunicación e información al personal de la entidad sobre las distintas modalidades de conflicto de interés y de las formas de evitarlo.

- **Comprobación de información**

TMB procederá, en la medida de las posibilidades existentes, a la comprobación de información a través de bases de datos de los registros mercantiles, bases de datos de organismos nacionales y de la UE, expedientes de los empleados (teniendo en cuenta las normas de protección de datos) o a través de la utilización de herramientas de prospección de datos («*data mining*») o de puntuación de riesgos (ARACHNE).

- **Aplicación normas de conducta**

Con carácter general, aplicación estricta de la normativa estatal, autonómica, local e interna. Con carácter específico, el artículo 53 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público relativo a los Principios éticos, la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno de Cataluña y el Código Ético y de Conducta de TMB.

8.- Prevención de la doble financiación

En la memoria justificativa de los procedimientos se deberá dejar constancia de la ausencia de doble financiación.

B) DETECCIÓN

Entendiendo que las medidas de prevención no son suficientes para proporcionar una protección completa contra el fraude, se eligen determinados sistemas para detectar a tiempo los comportamientos fraudulentos que pudieran escapar a la prevención:

- **Canal Ético**

La existencia del canal ético permite el acceso interno y externo de forma anónima y confidencial. La herramienta ha sido configurada de acuerdo con la Directiva (UE) 2019/1937, de 23 de octubre, relativa a la protección de las personas que informen sobre infracciones del Derecho de la Unión.

Cualquier persona que tenga conocimientos de hechos que puedan ser constitutivos de un fraude o irregularidad en relación con proyectos u operaciones financiadas total o

parcialmente a cargo de fondos procedentes de la Unión Europea podrá poner estos hechos en conocimiento de TMB a través de dicho canal.

El funcionamiento del canal y su Reglamento respetan lo establecido en el artículo 24 de la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, que regula los sistemas de información de denuncias internas y determina la licitud de la creación de sistemas de información.

Asimismo, TMB se compromete a adoptar las medidas necesarias para prevenir represalias contra las personas informantes de presuntas irregularidades, tanto directa, como indirectamente, y ofrecer respuestas ágiles para frenar las denuncias falsas o que se produzcan con fines ajenos a la integridad pública.

Todo ello sin perjuicio del canal de denuncias externo gestionado por el Servicio Nacional de Coordinación Antifraude, cuya información debe estar a disposición tanto interna como externamente de cualquier persona que quiera comunicar información sobre posibles irregularidades a través del siguiente enlace [Buzón antifraude del Mecanismo para la Recuperación y la Resiliencia](#) y de la posibilidad de la comunicación de las informaciones al [Canal de la Oficina de Lucha Contra el Fraude \(OLAF\)](#) o al [Canal de la Fiscalía Europea](#).

- **Sistema de ‘banderas rojas’**

Se definirán indicadores de posible fraude, en especial, en el ámbito de la contratación y las subvenciones, que se puedan poner a disposición de las personas involucradas en la gestión de los proyectos para facilitar su identificación y la gestión de riesgos asociada.

Se comunicarán los indicadores de fraude o señales de alerta identificados al personal en posición de detectarlos.

Se incluye como **ANEXO V** una relación de las principales banderas rojas identificadas por instrumentos jurídicos.

- **Trazabilidad y segregación de funciones.**

De acuerdo con la estructura organizativa de TMB, el proceso de toma de decisiones y autorización debe estar segregado de la elaboración de proyectos y su propuesta, de modo que la validación de un mismo trámite esté supeditada al visto bueno de personas distintas, sin dependencia jerárquica.

- **Inclusión de la información relativa a los mecanismos adecuados y claros para informar de las posibles sospechas de fraude en las convocatorias de los procedimientos de licitación y en los procedimientos de subvenciones, como el canal ético.**

Los pliegos rectores de la contratación pública y las bases de subvenciones deberán contemplar expresamente la información relativa a estos mecanismos, para garantizar la proyección externa de las medidas, y en atención a la posición cualificada de los interesados en dichos procedimientos.

- **Conservación de pista de auditoría**

Todos los procesos de toma de decisiones deben quedar debidamente documentados y se debe garantizar la obligación de conservar los documentos de conformidad con el artículo 132 del Reglamento Financiero, por lo que TMB mantendrá registro y conservará los documentos justificativos, los datos estadísticos y demás documentación concerniente a la financiación, así como los registros y documentos durante un periodo de cinco años a partir del pago del saldo o, a falta de dicho pago, de la operación.

- **Cruce de datos**

Dentro de los límites relativos a la protección de datos, de conformidad con lo establecido en su propia regulación, en función de la materia, cada ámbito responsable utilizará las posibilidades que ofrece la tecnología para el cruce de datos con otros organismos públicos o privados (Perfil del Contratante, Portal de Transparencia, Plataforma de Contratos del Sector Público, Base de Datos Nacional de Subvenciones, Registro Mercantil, Registro de Asociaciones, etc.) del sector que permitan detectar posibles situaciones de alto riesgo incluso antes de la concesión de los fondos.

- **Medidas para abordar los posibles conflictos de interés existentes**

Disponer de un procedimiento para tratar los conflictos de interés. Cuando se considere que existe un conflicto de interés, se velará porque la persona de que se trate, cese toda actividad en ese asunto, pudiendo adoptar cualquier otra medida adicional de conformidad con el Derecho aplicable.

C) CORRECCIÓN

La detección de posible fraude o su sospecha fundada, conllevará por parte de la **Comisión de Ética** las siguientes actuaciones:

- La **inmediata orden de suspensión del procedimiento** afectado por la detección de posible fraude, o su sospecha fundada, siempre que no consistan en meras

irregularidades administrativas.

- La **notificación** de tal circunstancia en el más breve plazo posible a los organismos implicados en la realización de las actuaciones.
- La **revisión** de todos aquellos proyectos que hayan podido estar expuestos al mismo.
- La **evaluación** de la incidencia del fraude y su calificación como sistémico o puntual.

Se reportará tal situación al Consejero Delegado y al Consejo de Administración.

En el caso de que se detectasen **irregularidades sistémicas**, se adoptarán las siguientes medidas:

- Revisar la totalidad de los expedientes incluidos en esa operación y/o de naturaleza económica análoga.
- Solicitar la retirada de la financiación comunitaria de todos aquellos expedientes en los que se identifique la incidencia detectada.
- Comunicar a las unidades ejecutoras las medidas necesarias a adoptar para subsanar la debilidad detectada, de forma que las incidencias encontradas no vuelvan a repetirse.
- Revisar los sistemas de control interno para establecer los mecanismos oportunos que detecten las referidas incidencias en las fases iniciales de verificación.
- La retirada de los proyectos o la parte de los proyectos afectados por el fraude y financiados o a financiar por el MRR.
- Revisión del PMA en función del resultado de la evaluación y seguimiento del supuesto concreto.
- Revisión exhaustiva de cualquier sistema de control interno relacionado con el caso de fraude identificado, al haber quedado expuesto a un fraude potencial o demostrado, para detectar y corregir las debilidades del sistema de control.

D) PERSECUCIÓN

A la mayor brevedad, la Comisión de Ética procederá, dando cuenta al Consejero Delegado y éste a su vez al Consejo de Administración, a:

1. Comunicar los hechos producidos y las medidas adoptadas a la entidad ejecutora que le haya encomendado la ejecución de las actuaciones.
2. Denunciar, si fuese el caso, los hechos punibles a las Autoridades Públicas competentes (Servicio Nacional de Coordinación Antifraude - SNCA) y a la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude.
3. Ante un caso potencial o confirmado de fraude, tramitar un procedimiento de información reservada, que implicará un análisis exhaustivo del caso en cuestión liderado por la Comisión de Ética, en el que deberán documentarse todas las actuaciones, pruebas y resoluciones a adoptar.
4. Tras la finalización del proceso de información reservada, en aquellos casos en los que se determine, incoar un expediente disciplinario a la persona presunta infractora que será tramitado por los órganos competentes conforme a la normativa en materia de régimen disciplinario.
5. Adoptar el sistema organizativo para la traslación y evaluación de las informaciones de denuncia recibidas.
6. Remitir las actuaciones detectadas que pudieran representar prácticas colusorias al órgano competente en materia de defensa de la competencia.
7. Iniciar los procedimientos de reintegro cuando produzcan menoscabo en los recursos públicos o fuesen declaradas irregulares las actuaciones.
8. Realizar seguimiento del caso potencial o confirmado de fraude que pasará por el control de las investigaciones que se encuentren en curso como resultado del análisis, notificaciones y denuncias llevadas a cabo de acuerdo con los apartados precedentes.
9. Tomar en consideración las pautas, medidas o recomendaciones aportadas por alguna de las autoridades competentes informadas, en respuesta a las comunicaciones efectuadas por TMB de sospechas de fraude.
10. Cuando proceda, tramitar la recuperación de fondos que hayan sido objeto de apropiación indebida, o que hayan sido vinculados con un potencial fraude o corrupción, debiendo proceder TMB al reintegro del dinero correspondiente.

9.- SEGUIMIENTO Y CONTROL PERIÓDICO DEL PLAN

TMB asume el compromiso de realizar el seguimiento de las medidas del plan y también llevar a cabo las responsabilidades de prevención, detección y control de los actos contra

la integridad, actos de fraude o de corrupción.

Asimismo, a través del Canal Ético se podrán comunicar las actividades inadecuadas o los casos de incumplimientos o irregularidades detectadas.

A) SUPERVISIÓN

La Comisión de Ética realizará un control periódico para verificar el cumplimiento de las reglas del plan y sus efectos prácticos.

El proceso de seguimiento garantizará que se aplican los mecanismos de control adecuados para las actividades de la organización y que los procedimientos son seguidos en todos los niveles. Más allá de la periodicidad de las revisiones y actualizaciones antes señaladas, los responsables de los diferentes ámbitos informarán a la Comisión de Ética cuando surjan riesgos elevados o nuevos que sea necesario prevenir.

Finalmente, se elaborará por parte de la Comisión de Ética un informe al final del año sobre el cumplimiento de las medidas previstas en el Plan. Dicho informe se elevará al Consejo de Administración para el reporte de actuaciones y seguimiento del Plan.

B) REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN DEL PLAN

El informe de ejecución del Plan, así como la presencia de incumplimientos o casos de fraude o corrupción, indicarán la necesidad de su actualización en función del seguimiento realizado, teniendo en cuenta las evaluaciones previstas en el apartado anterior.

La Comisión de Ética evaluará el cumplimiento de las medidas del Plan y propondrá, en su caso, la revisión y adaptación a través de mejoras que garanticen la transparencia y minimicen los riesgos.

Asimismo, cuando se detecten resultados de auditorías o hechos derivados de reclamaciones o quejas ante el órgano gestor de las que se puedan derivar indicio de irregularidades o mejoras que se puedan implantar en los procedimientos, se procederá a la revisión y actualización del PMA y, en especial, de las medidas contempladas en las fases de prevención y detección, tras su examen y verificación por la Comisión de Ética.

C) COMUNICACIÓN Y DIFUSIÓN

Se desarrollarán e implantarán procesos para gestionar la información y se elaborará un plan de comunicación que favorezca la participación e implicación de todo el personal.

La comunicación del Plan se llevará a través de los medios formales e informales de comunicación, tanto de carácter interno como externo, y con pleno respeto al cumplimiento de las obligaciones de transparencia y buen gobierno.

El Plan deberá determinar las comunicaciones internas y externas, incluyendo los siguientes elementos:

- contenido de la comunicación;
- cuándo comunicar;
- a quién comunicar;
- cómo comunicar.

A través de la cuenta consultescodietic@tmb.cat el personal podrá realizar consultas y aportar las propuestas de mejora que considere oportunas. Las propuestas presentadas se analizarán por la Comisión de Ética con el soporte de la Dirección de Buen Gobierno.

Las medidas adoptadas en materia de información y comunicación son:

- Elaboración de un informe anual de seguimiento de las medidas implantadas.
- Orientación de los controles financieros y/o auditorías a los procesos de riesgo identificados en los planes.
- Establecimiento de un procedimiento/protocolo con las medidas de respuesta ante situaciones de corrupción o fraude detectadas.

Se conservará información documentada como evidencia de las comunicaciones, en especial de las internas a los distintos niveles y funciones (entre otras, sobre la modalidad de los conflictos de interés, las medidas de prevención, banderas rojas, canales de denuncia, etc.), sin perjuicio de la obligación genérica de conservación de documentación en aplicación de lo dispuesto en el Reglamento Financiero.

10.- DECLARACIÓN DE CUMPLIMIENTO

El incumplimiento del contenido recogido en este Plan supondrá la aplicación por parte de TMB de medidas disciplinarias y/o la exigencia de responsabilidades que pudieran corresponder, así como el ejercicio de cualquier otro tipo de acción legal que se considere oportuna.

Como medida de garantía, se establece que las personas que deban proceder a la

cumplimentación de los cuestionarios y demás información requerida por la OM HFP/1030/2021, HFP/1031/2021 o cualquier otro requerimiento de información, suscribirán una declaración responsable de haber realizado dicha tarea con rigurosidad y objetividad, mostrando un fiel reflejo de la situación actual de la organización en lo que respecta al contenido de dicho cuestionario y que, en caso de ser necesario, podrá acreditar documentalmente las afirmaciones vertidas en el mismo, tal y como exige la Programa de Compliance de la organización.

11.- ENTRADA EN VIGOR

Este Plan entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por parte del Consejo de Administración, haciendo difusión del mismo a través de aviso oficial interno y de su publicación en el Portal de Transparencia TMB.

ANEXOS

ANEXO I. DECLARACIÓN INSTITUCIONAL DE LUCHA CONTRA EL FRAUDE Y TOLERANCIA CERO FRENTE A LA CORRUPCIÓN

Transportes Metropolitanos de Barcelona (en adelante, TMB) quiere manifestar en nombre de todas las entidades que la integran su compromiso con los estándares más altos en el cumplimiento de las normas jurídicas, éticas y morales, así como su adhesión a los más estrictos principios de integridad, objetividad y honestidad, de manera que su actividad sea percibida por todos los agentes que se relacionan con ésta como opuesta al fraude y la corrupción en cualquiera de sus formas.

Todas las personas que integran TMB asumen y comparten este compromiso, teniendo entre otros deberes los de velar por el cumplimiento de las leyes y normas internas, así como actuar con arreglo a los principios de objetividad, integridad, neutralidad, responsabilidad, imparcialidad, confidencialidad, dedicación al servicio público, transparencia, ejemplaridad, austeridad, accesibilidad, eficacia, honradez, promoción del entorno cultural y medioambiental, y respeto a la igualdad entre mujeres y hombres.

El objetivo del Plan de Medidas Antifraude es promover dentro de la organización una cultura que desaliente toda actividad fraudulenta y que facilite su prevención y detección, impulsando el desarrollo de procedimientos efectivos para la gestión de estos supuestos.

Lo anterior no viene sino a ampliar y consolidar el camino iniciado en mayo de 2020, cuando el Consejo de Administración aprobó el Programa de Compliance de TMB, así como su Código Ético, con el propósito de difundir entre todos los miembros de la organización una cultura de cumplimiento y sujeción a los valores y principios de comportamiento de TMB. En este sentido, se pretende desalentar toda actividad fraudulenta y facilitar su prevención y detección, promoviendo el desarrollo de procedimientos efectivos para responder ante cualquier irregularidad que pudiera producirse, ya que es responsabilidad de todos identificar cualquier práctica que se aleje de un comportamiento ético en el uso de los fondos públicos.

TMB se alinea con las medidas de prevención y detección del fraude lideradas por la Unión Europea, a través de la puesta en marcha de procedimientos efectivos y medidas eficaces y proporcionadas de lucha contra el fraude, que presentan especial impacto en la gestión de los fondos "Next Generation EU" y en el marco de las actuaciones de gestión del Plan de

Recuperación, Transformación y Resiliencia, desde un enfoque de gestión del riesgo con un planteamiento proactivo, estructurado, específico y eficaz en la toma de decisiones para gestionar el riesgo de fraude.

Como beneficiaria de los fondos del MRR y en protección de los intereses financieros de la Unión Europea, TMB dispone de un 'Plan de Medidas Antifraude' que le permite garantizar y declarar que, en su respectivo ámbito de actuación, los fondos correspondientes se van a utilizar de conformidad con las normas aplicables, en particular en todo aquello que se refiere a la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de interés; manifestar su tolerancia cero frente a la corrupción y adoptar el compromiso de recibir y tratar diligentemente cualquier alerta, así como no tolerar ningún tipo de represalia contra la persona alertadora.

En base a lo anterior, todos los miembros del Consejo de Administración de TMB, así como el equipo de Dirección, asumen y comparten este compromiso, al tiempo que asumen la estricta vigilancia de los deberes de todos aquellos miembros de la organización que se encuentran bajo su supervisión y el compromiso de exigencia de responsabilidades ante los posibles incumplimientos.

En definitiva, TMB declara su lucha y tolerancia cero frente al fraude y la corrupción y afirma contar con los controles necesarios para prevenir y detectar actuaciones fraudulentas o cualquier otra práctica que se aleje de un comportamiento ético en el uso de los fondos europeos, con el objetivo de asegurar una actuación justa y coherente en el manejo de esos recursos públicos.

ANEXO II. ORDEN HFP/1030/2021 - TEST CONFLICTOS DE INTERÉS, PREVENCIÓN DEL FRAUDE Y LA CORRUPCIÓN
1. Autoevaluación realizada a 13 de julio de 2022

Pregunta	Grado de cumplimiento			
	4	3	2	1
1. ¿Se dispone de un «Plan de medidas antifraude» que le permita a la entidad ejecutora o a la entidad decisora garantizar y declarar que, en su respectivo ámbito de actuación, los fondos correspondientes se han utilizado de conformidad con las normas aplicables, en particular, en lo que se refiere a la prevención, detección y corrección del fraude, ¿la corrupción y los conflictos de interés?	X ¹			
2. ¿Se constata la existencia del correspondiente «Plan de medidas antifraude» en todos los niveles de ejecución?	X			
Prevención				
3. ¿Dispone de una declaración, al más alto nivel, donde se comprometa a luchar contra el fraude?	X ²			
4. ¿Se realiza una autoevaluación que identifique los riesgos específicos, su impacto y la probabilidad de que ocurran y se revisa periódicamente?				X
5. ¿Se difunde un código ético y se informa sobre la política de obsequios?	X			
6. ¿Se imparte formación que promueva la Ética Pública y que facilite la detección del fraude?	X			
7. ¿Se ha elaborado un procedimiento para tratar los conflictos de interés?			X	
8. ¿Se cumplimenta una declaración de ausencia de conflictos de interés por todos los intervinientes?	X ³			
Detección				
9. ¿Se han definido indicadores de fraude o señales de alerta (banderas rojas) y se han comunicado al personal en posición de detectarlos?				X
10. ¿Se utilizan herramientas de prospección de datos o de puntuación de riesgos?				X

PLAN DE MEDIDAS ANTIFRAUDE.**GESTIÓN DE FONDOS DEL PLAN DE RECUPERACIÓN,
TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA**

11. ¿Existe algún cauce para que cualquier interesado pueda presentar denuncias?	X			
12. ¿Se dispone de alguna Unidad encargada de examinar las denuncias y proponer medidas?	X			
Corrección				
13. ¿Se evalúa la incidencia del fraude y se califica como sistémico o puntual?				X
14. ¿Se retiran los proyectos o la parte de los mismos afectados por el fraude y financiados o a financiar por el MRR?	X ⁴			
Persecución				
15. ¿Se comunican los hechos producidos y las medidas adoptadas a la entidad ejecutora, a la entidad decisora o a la Autoridad Responsable, según proceda?	X ⁴			
16. ¿Se denuncian, en los casos oportunos, los hechos punibles a las Autoridades Públicas nacionales o de la Unión Europea o ante la fiscalía y los tribunales competentes?	X ⁴			
Subtotal puntos	44	0	2	4
Puntos totales	50			
Puntos máximos	64			
Puntos relativos (puntos totales/puntos máximos)	0,78			

X¹: Existe un Plan de Medidas Antifraude sujeto a la aprobación por parte del Consejo de Administración.

X²: El Plan de Medidas Antifraude contiene la Declaración al más alto nivel de lucha contra el fraude.

X³: Es una exigencia recogida en el PMA.

X⁴: No hay constancia que se haya producido una situación de fraude. En todo caso, la normativa interna recogida en el Programa de Compliance de TMB y en el Plan de Medidas Antifraude recoge hacer las actuaciones legales que procedan.

El resultado de la presente evaluación hace referencia al estado previo a la implementación de las medidas adicionales previstas y/o en curso:

1. Realización de evaluación de riesgos específicos recogiendo su impacto y la probabilidad.
2. Elaboración de un procedimiento para tratar los conflictos de interés, aprobación y difusión.
3. Definición de indicadores de fraude (banderas rojas) y comunicación al personal en posición de detectarlo.

PLAN DE MEDIDAS ANTIFRAUDE.

**GESTIÓN DE FONDOS DEL PLAN DE RECUPERACIÓN,
TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA**



4. Uso de herramientas de prospección de datos o de puntuación de riesgos.
5. Evaluación de la incidencia del fraude y calificación.

Una vez implementadas las medidas, el resultado que se prevé es el que se acompaña en el siguiente test.

2. Autoevaluación posterior a la implementación de medidas

Pregunta	Grado de cumplimiento			
	4	3	2	1
1. ¿Se dispone de un «Plan de medidas antifraude» que le permita a la entidad ejecutora o a la entidad decisora garantizar y declarar que, en su respectivo ámbito de actuación, los fondos correspondientes se han utilizado de conformidad con las normas aplicables, en particular, en lo que se refiere a la prevención, detección y corrección del fraude, ¿la corrupción y los conflictos de interés?	X			
2. ¿Se constata la existencia del correspondiente «Plan de medidas antifraude» en todos los niveles de ejecución?	X			
Prevención				
3. ¿Dispone de una declaración, al más alto nivel, donde se comprometa a luchar contra el fraude?	X			
4. ¿Se realiza una autoevaluación que identifique los riesgos específicos, su impacto y la probabilidad de que ocurran y se revisa periódicamente?	X			
5. ¿Se difunde un código ético y se informa sobre la política de obsequios?	X			
6. ¿Se imparte formación que promueva la Ética Pública y que facilite la detección del fraude?	X			
7. ¿Se ha elaborado un procedimiento para tratar los conflictos de intereses?	X			
8. ¿Se cumplimenta una declaración de ausencia de conflicto de Intereses por todos los intervinientes?	X			
Detección				
9. ¿Se han definido indicadores de fraude o señales de alerta (banderas rojas) y se han comunicado al personal en posición de detectarlos?	X			
10. ¿Se utilizan herramientas de prospección de datos o de puntuación de riesgos?	X			
11. ¿Existe algún cauce para que cualquier interesado pueda presentar denuncias?	X			
12. ¿Se dispone de alguna Unidad encargada de examinar las denuncias y proponer medidas?	X			

PLAN DE MEDIDAS ANTIFRAUDE.**GESTIÓN DE FONDOS DEL PLAN DE RECUPERACIÓN,
TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA**

Corrección				
13. ¿Se evalúa la incidencia del fraude y se califica como sistémico o puntual?	X			
14. ¿Se retiran los proyectos o la parte de los mismos afectados por el fraude y financiados o a financiar por el MRR?	X			
Persecución				
15. ¿Se comunican los hechos producidos y las medidas adoptadas a la entidad ejecutora, a la entidad decisora o a la Autoridad Responsable, según proceda?	X			
16. ¿Se denuncian, en los casos oportunos, los hechos punibles a las Autoridades Públicas nacionales o de la Unión Europea o ante la fiscalía y los tribunales competentes?	X			
Subtotal puntos	64	0	0	0
Puntos totales	64			
Puntos máximos	64			
Puntos relativos (puntos totales/puntos máximos)	1			

ANEXO III. DECLARACIÓN RESPONSABLE CUMPLIMENTACIÓN CUESTIONARIOS DE AUTOEVALUACIÓN DE LA ORDEN HFP/1030/2021 Y ORDEN HFP/1031/2021

En aras a dar cumplimiento a los requisitos de autoevaluación e identificación y análisis de riesgos derivados de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, se suscribe la presente declaración responsable por parte de la persona responsable de la cumplimentación del cuestionario acompañado.

De acuerdo con lo anterior, el abajo firmante declara:

PRIMERO.- Que el cuestionario de autoevaluación y que la información elaborada, o que pueda elaborarse, por parte del declarante, ha sido o, en su caso, será cumplimentada con rigurosidad y objetividad.

SEGUNDO.- Que cualquier omisión o falsedad manifestada puede suponer la exigencia por parte de las Autoridades nacionales y/o comunitarias de responsabilidades a TMB. Por consiguiente, la inclusión de información falsa, o su omisión deliberada, podrá suponer la aplicación de medidas disciplinarias o de otra índole por parte de TMB.

En Barcelona, a de de 20.... .

Nombre:

Cargo:

FIRMA:

ANEXO IV. INFORMACION A TENER EN CUENTA EN LA CONFECCION DEL MAPA DE RIESGOS

La elaboración del mapa de riesgos es una de las medidas de prevención que se propone y que se completa con las medidas de detección vinculadas a los indicadores o banderas rojas. Parte de una autoevaluación que identifica los riesgos específicos, su impacto y la probabilidad de que ocurran teniendo en cuenta los controles que existen en TMB y, si estos no fueran suficientes para considerar que el nivel de riesgo es aceptable, propone controles o medidas adicionales. Será revisado de manera periódica.

1.- EN MATERIA DE CONTRATACIÓN

Riesgo
1.- Riesgo de conflictos de interés
2.- Riesgo de limitación de concurrencia
3.- Riesgo de favorecer a determinados licitadores
4.- Riesgo de falta de objetividad en la valoración de las ofertas
5.- Riesgo de tener en cuenta solo aspectos económicos
6.- Riesgo de recibir y/o pagar prestaciones que no se ajustan a las condiciones estipuladas en el contrato
7.- Riesgo de incurrir en falsedad documental
8.- Riesgo de no exigir responsabilidades por incumplimientos contractuales
9.- Otros

2.- EN MATERIA DE SUBVENCIONES

Riesgo
1.- Riesgo de limitación de concurrencia
2.- Riesgo de trato discriminatorio en la selección de los beneficiarios
3.- Riesgo de conflicto de intereses
4.- Riesgo de empleo de los fondos a finalidades diferentes de las establecidas
5.- Riesgo de doble financiación
6.- Riesgo de falsedad documental
7.- Riesgo de incumplir con las obligaciones de comunicación e información
8.- Riesgo de no cumplir con los requisitos de inspección, seguimiento y control.

3.- EN MATERIA DE CONVENIOS.

Riesgo
1.- Riesgo de eludir el procedimiento de contratación mediante la firma de convenios.
2.- Riesgo de trato discriminatorio en la selección de los beneficiarios
3.- Riesgo de conflicto de intereses
4.- Riesgo de empleo de los fondos a finalidades diferentes de las establecidas
5.- Riesgo de doble financiación
6.- Riesgo de falsedad documental
7.- Riesgo de incumplir con las obligaciones de comunicación e información
8.- Riesgo de no cumplir con los requisitos de inspección, seguimiento y control.

4.- EN MATERIA DE GESTIÓN ECONÓMICA Y PATRIMONIAL

Riesgo
1.- Riesgo de no aplicar de manera adecuada la supervisión en las funciones de contabilidad, recaudación y control.
2.- Riesgo de incumplir los planes económico-financieros
3.- Riesgo de no controlar la veracidad de los datos que se solicitan a los externos.
4.- Riesgo de no atender a los informes técnicos o jurídicos emitidos por los responsables de las áreas a las que pertenecen los proyectos
5.- Riesgo de realizar reparos suspensivos sin justificación adecuada
6.- Riesgo de paralización de la contratación y la ejecución de los fondos sin justificación adecuada
7.- Riesgo de incumplir con las obligaciones de comunicación e información
8.- Riesgo de no poner a disposición de los responsables de la contratación de manuales de procesos que faciliten la tramitación de los contratos y su posterior supervisión y control
9.- Riesgo de utilizar de forma abusiva los anticipos de caja fija o pagos a justificar
10.- Riesgo de no llevar una contabilidad separada de los proyectos financiados con los fondos europeos
11.- Riesgo de no cumplir con los requisitos de tramitación de los fondos como la retención del presupuesto correspondiente para el pago del IVA.
12.- Riesgo de incumplir el período de pago a incumplidores
13.- Riesgo de incumplir la prelación de pagos de TMB

En todas las actividades que se desarrollen en el marco de gestión del PRTR será preciso tener en cuenta las siguientes referencias:

- Órgano o persona responsable del seguimiento del PRTR
- Controles existentes
- ¿Se documenta el control?
- ¿Qué grado de confianza ofrece el control?
- Próximo control previsto

EJEMPLOS DE BANDERAS ROJAS

Con carácter general:

- La falta de sistematización en la planificación.
- La ausencia de manuales de procedimiento.
- La poca claridad en la distribución de competencias.
- La ausencia de trazabilidad en versiones de informes.

En los pliegos rectores del procedimiento para obtener un licitador:

- Presentación de una única oferta o número anormalmente bajo de proposiciones optando a la licitación.
- Extraordinaria similitud entre los pliegos rectores del procedimiento y los productos o servicios del contratista ganador; formalización de quejas de otros licitadores.
- Pliegos con prescripciones más restrictivas o más generales que las aprobadas en procedimientos previos similares.
- Pliegos con cláusulas inusuales o poco razonables.
- El poder adjudicador define un producto de una marca concreta en lugar de un producto genérico.
- Establecimiento de cualquier cláusula limitativa de la concurrencia sin justificación (reforzada) alguna.

En las licitaciones colusorias:

- La oferta ganadora es demasiado alta en comparación con los costes previstos, con las listas de precios públicas, con obras o servicios similares o promedios de la industria, o con precios de referencia del mercado.
- Todos los licitadores ofertan precios altos de forma continuada.
- Los precios de las ofertas bajan bruscamente cuando nuevos licitadores participan en el procedimiento.

- Los adjudicatarios se reparten/turnan por región, tipo de trabajo, tipo de obra;
- El adjudicatario subcontrata a los licitadores perdedores.
- Patrones de ofertas inusuales (por ejemplo, las ofertas tienen porcentajes exactos de rebaja, la oferta ganadora está justo debajo del umbral de precios aceptables, se oferta exactamente al presupuesto del contrato, los precios de las ofertas son demasiado altos, demasiado próximos, muy distintos, números redondos, incompletos, etc.).

Conflicto de interés:

- Favoritismo inexplicable o inusual hacia un contratista o vendedor en particular.
- Aceptación continua de altos precios y trabajo de baja calidad, etc.
- Empleado encargado de contratación no presenta declaración de conflicto de interés o lo hace de forma incompleta.
- Empleado encargado de contratación declina ascenso a una posición en la que deja de tener que ver con adquisiciones.
- Empleado encargado de contratación parece hacer negocios propios por su lado.
- Socialización entre un empleado encargado de contratación y un determinado proveedor de servicios o productos.
- Aumento inexplicable o súbito de la riqueza o nivel de vida del empleado encargado de contratación.

Manipulación de las ofertas presentadas:

- Formalización de quejas de los licitadores.
- Falta de control e inadecuados procedimientos de licitación.
- Indicios de cambios en las ofertas después de la recepción.
- Ofertas excluidas por errores.
- Licitador capacitado descartado por razones dudosas.
- El procedimiento no se declara desierto y vuelve a convocarse pese a que se recibieron menos ofertas que el número mínimo requerido.

Fraccionamiento del gasto:

- Se aprecian dos o más adquisiciones con similar objeto efectuadas a idéntico adjudicatario por debajo de los límites admitidos para la utilización de procedimientos de adjudicación directa o de los umbrales de publicidad o que exigirían procedimientos con mayores garantías de concurrencia.
- Separación injustificada de las compras, por ejemplo, contratos separados para mano de obra y materiales, estando ambos por debajo de los umbrales de licitación abierta.
- Compras secuenciales justo por debajo de umbrales de obligación de publicidad de

Fecha: 19/07/2022

Página 47 de 50

PLAN DE MEDIDAS ANTIFRAUDE.

**GESTIÓN DE FONDOS DEL PLAN DE RECUPERACIÓN,
TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA**



las licitaciones.

ANEXO V. MODELO DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES (DACI)

Expediente:

Contrato/subvención:

Al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento de contratación/subvención arriba referenciado, el/los abajo firmante/s, como participante/s en el proceso de preparación y tramitación del expediente, declara/declaran:

Primero. Estar informado/s de lo siguiente:

1. Que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que «existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal.»

2. Que el artículo 64 «Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses» de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, tiene el fin de evitar cualquier distorsión de la competencia y garantizar la transparencia en el procedimiento y asegurar la igualdad de trato a todos los candidatos y licitadores.

3. Que el artículo 23 «Abstención», de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento «las autoridades y el personal al servicio de las Administraciones en quienes se den algunas de las circunstancias señaladas en el apartado siguiente», siendo éstas:

- a) Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado.
- b) Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato.
- c) Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.

- d) Haber intervenido como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate.
- e) Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar.

Segundo. Que no se encuentra/n incurso/s en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de intereses de las indicadas en el artículo 61.3 del Reglamento Financiero de la UE y que no concurre en su/s persona/s ninguna causa de abstención del artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público que pueda afectar al procedimiento de licitación/concesión.

Tercero. Que se compromete/n a poner en conocimiento del órgano de contratación/comisión de evaluación, sin dilación, cualquier situación de conflicto de intereses o causa de abstención que dé o pudiera dar lugar a dicho escenario.

Cuarto. Conozco que, una declaración de ausencia de conflicto de intereses que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias disciplinarias, administrativas y/o judiciales que establezca la normativa de aplicación.

(Fecha, nombre y apellidos, cargo y firma)

ANEXO VI. DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES PARA TERCEROS

Modelo Contratista-Subcontratista/Beneficiario de subvenciones

Expediente

Documentación: subvención/contrato

DECLARA

Primero: Estar informado/a de los compromisos adquiridos para garantizar el cumplimiento riguroso y estricto de todos los requisitos establecidos en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y, en particular, de un modo destacado las políticas de integridad y Plan de Medidas Antifraude de TMB.

Segundo: Que, según lo establecido en el Plan, manifiesta no estar incurso en ninguna de las situaciones identificadas como susceptibles de motivar la aparición de un conflicto de intereses o de generar una causa de abstención con la/s persona/s responsable/s o empleado/a/s del respectivo expediente, expresamente:

- a) Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo.
- b) Compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato.
- c) Tener amistad íntima o enemistad manifiesta
- d) Haber intervenido como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate.
- e) Tener relación de servicio o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar.

Tercero. Que se compromete a poner en conocimiento de Comisión de Ética de TMB, sin dilación cualquier riesgo de conflicto de intereses o cualquier otra circunstancia o situación relevante a efectos de la prevención y detección del fraude y la corrupción.

Cuarto. Conozco que, una declaración de ausencia de conflicto de intereses que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias disciplinarias, administrativas y/o judiciales que establezca la normativa de aplicación.

(Fecha, nombre y apellidos, cargo y firma)